

ACUERDO 027

(27 JUL 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, y demás normas

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar en el Presupuesto de Ingresos, Rentas, de la actual vigencia 2015, la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.275'152.443,37), así:

| | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|--------------|--------|----------------------------------------|----------------------------|
| 1 | | INGRESOS TOTALES | \$ 6.275.152.443,37 |
| 11 | | INGRESOS CORRIENTES | \$ 582.788.373,00 |
| 1102 | | NO TRIBUTARIOS | \$ 582.788.373,00 |
| 110206 | | TRANSFERENCIAS Y FONDOS | \$ 582.788.373,00 |
| 11020602 | | TRANSFERENCIAS Y FONDOS PARA INVERSIÓN | \$ 582.788.373,00 |
| 110206021 | | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | \$ 582.788.373,00 |
| 1102060214 | | SGP CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA | \$ 582.788.373,00 |
| 110206021401 | 21802 | PRIMERA INFANCIA | \$ 582.788.373,00 |
| 13 | | INGRESOS DE CAPITAL | \$ 5.692.364.070,37 |
| 1320 | | RECURSOS DEL BALANCE | \$ 5.692.364.070,37 |
| 132001 | | SALDO DE CAJA Y BANCOS | \$ 5.692.364.070,37 |
| 13200101 | 1301 | Fondos Comunes (Libre Asignación) | \$ 53.130.683,00 |
| 13200102 | 2704 | Propósito General - Desahorro Fonpet | \$ 5.639.233.387,37 |
| | | GRAN TOTAL | \$ 6.275.152.443,37 |

ARTICULO SEGUNDO: Con base en los recursos de que trata el Artículo anterior, adicionar en el Presupuesto de Apropiaciones y Gastos de la actual vigencia 2015, la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$6.275'152.443,37), así:

| | | | |
|-----------|-------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|
| 2 | | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN | \$ 6.275.152.443,37 |
| 23 | | TOTAL INVERSIÓN | \$ 6.275.152.443,37 |
| 2301 | | INVERSIÓN SOCIAL | \$ 6.275.152.443,37 |
| 23012 | | SGP ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - CRECIMIENTO DE LA | \$ 582.788.373,00 |
| 2301201 | 21802 | Primera Infancia | \$ 582.788.373,00 |
| 23013 | | AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | \$ 400.000.000,00 |
| 2301301 | | SERVICIO DE ACUEDUCTO | \$ 100.000.000,00 |
| 230130103 | 2704 | Construcción, Mantenimiento de Sistemas de Acueducto | \$ 100.000.000,00 |
| 2301302 | | SERVICIO DE ALCANTARILLADO | \$ 300.000.000,00 |
| 230130204 | 2704 | Construcción y/o Ampliación de Sistemas de Alcantarillado | \$ 300.000.000,00 |

| | | | | |
|-------------------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------|
| 23014 | | SGP PROPÓSITO GENERAL | \$ | 5.292.364.070,37 |
| 2301401 | | DEPORTE Y RECREACIÓN | \$ | 1.950.000.000,00 |
| 230140101 | 2704 | Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre | \$ | 100.000.000,00 |
| 230140102 | 2704 | Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de Escenarios Deportivos y Recreativos | \$ | 1.850.000.000,00 |
| 2301402 | | CULTURA | \$ | 100.000.000,00 |
| 230140201 | 2704 | Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales | \$ | 100.000.000,00 |
| 2301403 | | OTROS SECTORES | \$ | 3.242.364.070,37 |
| 230140303 | | AGROPECUARIO | \$ | 20.000.000,00 |
| 23014030301 | 2704 | Promoción de Alianzas, Asociaciones y Otras Formas Asociativas de Productores | \$ | 20.000.000,00 |
| 2301400304 | | TRANSPORTE | \$ | 1.593.130.683,00 |
| 23014030401 | | Pavimentación de Vías | \$ | 503.130.683,00 |
| | 1301 | | \$ | 53.130.683,00 |
| | 2704 | | \$ | 450.000.000,00 |
| 23014030402 | 2704 | Construcción y Mantenimiento Rutinario de Vías | \$ | 1.090.000.000,00 |
| 230140305 | | AMBIENTAL | \$ | 425.000.000,00 |
| 23014030508 | 2704 | Promoción, Participación y Ejecución de Políticas y Programas para Mantener el Medio Ambiente Sano | \$ | 425.000.000,00 |
| 230140309 | | ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES | \$ | 445.000.000,00 |
| 23014030901 | 2704 | Protección Integral a la Familia, Primera Infancia, Infancia y Adolescencia | \$ | 395.000.000,00 |
| 23014030903 | 2704 | Protección Integral a los Jóvenes | \$ | 50.000.000,00 |
| 230140310 | | EQUIPAMIENTO | \$ | 759.233.387,37 |
| 23014031001 | | Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de las Dependencias Administrativas del Municipio | \$ | 289.233.387,37 |
| 23014031002 | | Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento, de Plaza de Mercado, Mataderos, Cementerios, Parques y Andenes e Inmobiliarios del Espacio Público | \$ | 470.000.000,00 |
| | | GRAN TOTAL | \$ | 6.275.152.443,37 |

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA de Pitalito Huila, hoy 21 de julio de 2015.


YIDER LUNA JOVEN
 Presidente


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
 Secretario General

RESOLUCIÓN 2419

(02 JUL. 2015)

Por la cual se autoriza el retiro de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, al Municipio de Pitalito - Departamento de Huila

EL DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución 3584 de 2012 y según lo dispuesto en los artículos 3° y 6° de la Ley 549 de 1999; 2° y 3° del Decreto 2029 de 2012; el Capítulo III del Decreto 4105 de 2004 adicionado y modificado por el Decreto 2948 de 2010 y el Decreto 055 de 2009.

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Pitalito -Departamento de Huila, solicitó por medio de la comunicación radicada con el número 1-2015-045298 del 10 de Junio de 2015 la devolución del total de los recursos que excedan el 125% del cubrimiento del pasivo pensional que tiene la entidad acumulados en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, conforme a lo establecido en el Decreto 055 de 2009. Al respecto, el último inciso del artículo 3° del mencionado Decreto 055 señala:

(...). Para el retiro de los recursos de la cuenta en FONPET de la entidad territorial, que excedan los montos señalados en el presente artículo, se aplicará el procedimiento previsto en el Decreto 4105 de 2004, así como la destinación señalada para los mismos en dicho decreto."

2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 4105 de 2004, y mediante el oficio 2-2015-016573 del 6 de mayo de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió a las entidades competentes, copia de las certificaciones de las entidades territoriales que por haber alcanzado el cubrimiento del pasivo pensional, se encuentran excluidas de la obligación de seguir realizando aportes al FONPET con cargo a las fuentes Propósito General del Sistema General de Participaciones - SGP, certificación que incluye al Municipio de Pitalito - Departamento de Huila.
3. Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 13 del Decreto 4105 de 2004, adicionado por el artículo 4° del Decreto 2948 de 2010, "Para el retiro de recursos de que trata el presente Capítulo, las entidades territoriales deberán acreditar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2° y 3° del Decreto 1308 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen, en aquellos aspectos que los fueron aplicables."
4. Que los requisitos a que hacen referencia los mencionados artículos 2° y 3° del Decreto 1308 de 2003, modificados por el Decreto 2029 de 2012 son los que se transcriben a continuación:

"Artículo 2°. Cumplimiento de las normas relativas al régimen pensional. A efectos de verificar el cumplimiento de las normas relativas al régimen pensional por parte de las entidades territoriales, para los fines del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, las entidades deberán acreditar que se encuentran cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. *Que los servidores públicos de la entidad se encuentran afiliados al Sistema General de Pensiones.*
2. *Que la entidad no se encuentra en mora en el pago de las cotizaciones correspondientes a los servidores de que trata el numeral anterior.*

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de que trata el presente artículo se realizará anualmente por parte de la entidad territorial, a través de una certificación expedida por su representante legal, en los formatos que establecerá el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las certificaciones deberán expedirse con corte a diciembre 31 de cada año, y se presentarán dentro de los dos meses siguientes a esta fecha

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el retiro de recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, al Municipio de Pitalito - Departamento de Huila"

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá realizar cruces de información aleatorios y selectivos con las administradoras del Sistema General de Pensiones. Si como resultado del cruce se hace necesaria alguna aclaración por parte de la entidad territorial, ésta deberá realizarse dentro del mes siguiente al recibo del requerimiento por parte del Ministerio. De no recibirse la aclaración en el plazo mencionado, se entenderá no cumplido el requisito

Parágrafo. La certificación correspondiente al año 2011 se emitirá dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del presente decreto y servirá de base para la distribución de los recursos provenientes de los aportes de la Nación acumulados y pendientes de distribución hasta el año 2011. Las certificaciones recibidas por el Ministerio de Hacienda con anterioridad a la vigencia del presente decreto, que cumplan con las condiciones previstas en el mismo, se considerarán válidamente expedidas.

Artículo 3°. El artículo 3° del Decreto 1308 de 2003, modificado por los decretos 032 de 2005 y 4478 de 2006, quedará así:

Artículo 3°. Cumplimiento de la Ley 549 de 1999. A efectos de establecer el cumplimiento de la Ley 549 de 1999 por parte de las entidades territoriales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público verificará las siguientes condiciones:

- 1. Que la entidad haya realizado los aportes a su cargo en el FONPET, establecidos en el artículo 2° de la Ley 549 de 1999. Esta verificación se realizará con corte a 31 de diciembre de cada año, con base en los informes de recaudo y cartera elaborados periódicamente por las entidades administradoras de recursos del FONPET.*
- 2. Que la entidad haya cumplido con la obligación de suministrar la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elaboración de los cálculos actuariales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 549 de 1999. Esta verificación se realizará semestralmente con corte a junio 30 y diciembre 31 de cada año, teniendo en cuenta las condiciones de avance en la calidad de la información que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito.*

Parágrafo transitorio. La verificación del cumplimiento de los requisitos de que trata el presente artículo que se realizará con corte a 31 de diciembre de 2011, servirá de base para la distribución de los recursos acumulados y pendientes de distribución a diciembre 31 de 2011".

5. Que la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, verificó que el Municipio de Pitalito -Departamento de Huila, diera cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2° y 3° del Decreto 1308 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 13° del Decreto 4105 de 2004 adicionado por el artículo 4 del Decreto 2948 de 2010, así:

- Cumplimiento con el Régimen Pensional: La entidad territorial envió certificación de cumplimiento, la cual fue radicada con el No. 1-2015-014385 del 25 de febrero de 2015. ✓
- PASIVOCOL: El Municipio reportó la información requerida durante la vigencia 2014, de acuerdo con lo informado mediante Memorando 3-2015-001456 del 26 de enero de 2015. ✓
- Aportes al FONPET: Remitió el Formato CGN009 con la información de venta de activos hasta 2014. Una vez realizada la consulta en el Sistema de Información del FONPET, se evidencia que la entidad no refleja deuda para con el Fondo. ✓

6. Que el artículo 5° del Decreto 2191 del 7 de octubre de 2013, modificó el artículo 1° del Decreto 4105 de 2004, por el cual definió el saldo en cuenta de la entidad territorial en el FONPET, en los siguientes términos:

"Para la determinación del saldo en cuenta de la entidad territorial que sirve de base para el cálculo de los recursos disponibles para el retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el retiro de recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET-, al Municipio de Pitalito - Departamento de Huila"

Entidades Territoriales, FONPET, de que trata el artículo 6° de la Ley 549 de 199 y 51 de la Ley 863 de 2003, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

El saldo en cuenta será igual al valor acumulado de los recursos en la cuenta individual de la entidad territorial en el FONPET, teniendo como fecha de corte el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, incluyendo los saldos en cuenta independientes relacionados en el siguiente inciso.

Teniendo en cuenta que los sectores de salud y educación tienen asignados recursos de destinación específica, se calcularán saldos en cuenta independientes para dichos sectores. Los recursos no afectos a los anteriores sectores se denominarán "recursos de propósito general", los cuales podrán utilizarse cuando los recursos de los sectores de salud y educación no sean suficientes para atender sus pasivos pensionales.

El saldo en cuenta para retiros se calculará anualmente y será la base para establecer el monto máximo de recursos que una entidad territorial puede retirar anualmente de su cuenta en el FONPET.

7. Que según el numeral 5° del artículo 6° del Decreto 2191 de 2013, "Los excedentes para el retiro de recursos de FONPET por cubrimiento del pasivo pensional se determinarán como la diferencia entre el saldo en cuenta total y el pasivo pensional determinado conforme a lo establecido en el Decreto 055 de 2009"
8. Que según el numeral 4° del artículo 3° del Decreto 055 de 2009, "El valor del pasivo pensional será igual a la suma de los cálculos actuariales de las entidades territoriales registradas en el Fonpet, incluyendo las deudas por aportes al Sistema General de Pensiones junto con sus respectivos intereses, a la fecha en que se verifique el cubrimiento del pasivo pensional, adicionados en una provisión del cinco por ciento (5%) para gastos de administración y un veinte por ciento (20%) para desviaciones del cálculo actuarial y contingencias."
9. Que una vez verificada la condición de cobertura del pasivo pensional del Municipio de Pitalito -Departamento de Huila, se observa que la entidad cumple con dicho requisito y que el pasivo pensional a tener en cuenta para este propósito asciende a VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 ✓ (\$25.456.200.657,50) MCTE, el cual se encuentra representado por las obligaciones pensionales y las provisiones adicionales de que trata la norma citada en el numeral anterior.
10. Que teniendo en cuenta las consideraciones previas, para el caso del Municipio de Pitalito -Departamento de Huila, el valor Excedente del Cubrimiento del Pasivo Pensional de acuerdo con el Decreto 4105 de 2004, asciende a CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 37/100 (\$5.639.233.387,37) MCTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|------------------------------------------------------------|------------------------|
| Saldo en Cuenta (Decreto 2191 de 2013) | \$ 31.095.434.044,87 ✓ |
| (Menos) Valor Pasivo Pensional - Según Decreto 055 de 2009 | \$25.456.200.657,50 |
| (Menos) Valor giros excedentes realizados en la vigencia | \$0,00 ✓ |
| Valor Excedente del Cubrimiento del Pasivo Pensional | \$5.639.233.387,37 ✓ |

11. Que no se procederá con la devolución de los recursos de las fuentes de asignación especial: (20) Sistema General de Participaciones, (50) Rendimientos SGP, (28) Sistema General de Regallas, dado que actualmente el FONPET se encuentra revisando algunas situaciones jurídicas asociadas al uso de las citadas fuentes, por lo cual se dispone que los recursos para atender la solicitud del Municipio de Pitalito -Departamento de Huila, asciende a la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 37/100 (\$5.639.233.387,37) MCTE.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el retiro de recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET-, al Municipio de Pitalito - Departamento de Huila"

12. Que de acuerdo con el sistema de información del FONPET, los recursos acumulados en la cuenta de la entidad territorial con corte a 31 de diciembre de 2014 y las fuentes por sector para atender esta solicitud son:

| Cod. Sector | Sector | Cod. Fuente | Fuente | Valor |
|-------------|-----------------------|-------------|-------------------------------|------------------|
| 33 | PROPÓSITO GENERAL | 25 | SGP LEY 863 | 3.630.857.363,97 |
| 34 | POR DISTRIBUIR SECTOR | 21 | PARTICIPACION EN INGRESOS ICN | 2.008.376.023,40 |
| TOTAL | | | | 5.639.233.387,37 |

RESUELVE

Artículo 1°. Ordenar a la Unidad de Gestión – Consorcio Comercial FONPET 2017, realizar el giro al Municipio de Pitalito -Departamento de Huila, identificado con el código DANE No 41551 la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 37/100 (\$5.639.233.387,37) MCTE. Estos recursos serán debitados de la cuenta de la entidad territorial de la siguiente fuente de recursos del FONPET y girados a las cuentas que para el efecto deberá certificar la entidad territorial así:

| Cod. Sector | Sector | Cod. Fuente | Fuente | Valor |
|-------------|-----------------------|-------------|-------------------------------|------------------|
| 33 | PROPÓSITO GENERAL | 25 | SGP LEY 863 | 3.630.857.363,97 |
| 34 | POR DISTRIBUIR SECTOR | 21 | PARTICIPACION EN INGRESOS ICN | 2.008.376.023,40 |
| TOTAL | | | | 5.639.233.387,37 |

Artículo 2°. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 549 de 1999, la entidad territorial deberá en la misma comunicación mediante la cual remita la certificación de los números de cuentas, señalar a manera de garantía, que los recursos correspondientes al presente retiro se destinarán a los mismos fines previstos originalmente en la Ley para cada una de las fuentes de las cuales se efectúa el retiro de recursos del FONPET. Esta Resolución le será comunicada, para lo de su competencia, al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3°. Notifíquese personalmente al Alcalde del Municipio de Pitalito -Departamento de Huila, el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición de acuerdo con lo consagrado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

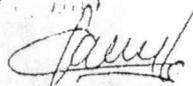
Parágrafo. Si no pudiera hacerse la notificación personal, se hará mediante aviso en la forma establecida en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

02 JUL 2015



JAIME EDUARDO CARDONA RIVADENEIRA
Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------|---------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO | CODIGO: F-GD-CO-02 | Página 1 de 1 |
| | COMUNICACIÓN OFICIAL | VERSIÓN: 1 | |
| FECHA: 30/11/2008 | | | |

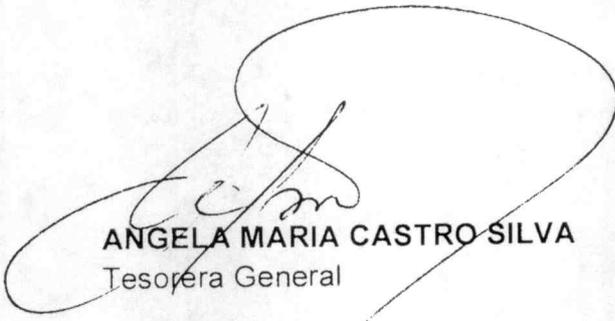
Pitalito, 6 de julio de 2014.

**LA TESORERA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

CERTIFICA:

Que revisado el extracto bancario de la cuenta de Ahorros No. 30552612-1 del Banco Davivienda, denominada MUNICIPIO DE PITALITO – FONDOS COMUNES, el día 31 de mayo de 2015, ingresó el valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS** (\$53.130.683.00) **M.CTE**, por concepto de saldo de recursos del crédito de la cuenta de ahorros cancelada en la entidad INFIHUILA identificada con el número No 1015510-2 denominada MANEJO DE CREDITO.

La presente certificación se expide para trámites legales.


ANGELA MARIA CASTRO SILVA
 Tesorera General

Proyectó: Angela Maria Castro Silva

| | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Revisado por: | Aprobado por: |
| Firma: | Firma: |
| Nombre: Angela Maria Castro Silva | Nombre: Angela Maria Castro Silva |
| Cargo: Tesorera General | Cargo: Tesorera General |

BUSCAR

| Número | Nombre del Documento | Fecha |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 181 | Anexos_SGP Primera infancia | |
| 180 | Sistema General de Participaciones, vigencia 2015 participación para educación. | 9 de Abril de 2015 |
| | 180-Anexos | |
| 179 | Distribución de las once doceavas de las participaciones para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, y las asignaciones especiales: para municipios ribereños del río Magdalena, alimentación escolar, y resguardos indígenas. | 13 de Febrero de 2015 |
| | 179-Anexos | |
| 178 | Sistema General de Participaciones, Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación, Vigencia 2015 | 26 de Enero de 2015 |
| | 178-Anexos | |

A-
A
A+

Resultados

Ir arriba

Imprimir Compartir esta publicación



Gobierno de COLOMBIA

- Presidencia
- Vicepresidencia
- MinJusticia
- MinDefensa
- MinInterior
- MinRelaciones
- MinAsociación
- MinMina
- MinComercio
- MinTIC
- MinCultura
- MinAgricultura
- MinAmbiente
- MinTránsito
- MinVivienda
- MinEducación
- MinTrabajo
- MinSalud

Entidades del Sector

- Colombia Compra Eficiente - Adscrita
- E.P. B. En L. División - Adscrita
- SSPD - Adscrita
- Fonade - Adscrita

Última actualización: 24 de Junio de 2015 11:48 am

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Horario de atención: Lunes a viernes 8:30 a.m a 4:30 p.m. jornada continua. Línea de quejas y reclamos 01 8000 12 12 21</p> | <p>Dirección: Calle 26 # 13-19 - Edificio Fonade - Código postal: 110311 Commutador: (57+1) 381 50 00 / Bogotá D.C., Colombia Fax server: (57+1) 381 50 01 50 16</p> |
| <p>Inicio Mapa del sitio Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso Contáctenos</p> | <p>Inicio de sesión</p> |

ANEXO 1
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
ASIGNACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
VIGENCIA 2015

| Código | Departamento | Municipio | Total asignación |
|--------------|--------------|--------------|------------------------|
| 41001 | HUILA | NEIVA | 571,805,902 |
| 41006 | HUILA | ACEVEDO | 319,483,540 |
| 41013 | HUILA | AGRADO | 56,886,769 |
| 41016 | HUILA | AIPE | 131,404,232 |
| 41020 | HUILA | ALGECIRAS | 155,921,384 |
| 41026 | HUILA | ALTAMIRA | 13,476,827 |
| 41078 | HUILA | BARAYA | 118,849,697 |
| 41132 | HUILA | CAMPOALEGRE | 104,350,100 |
| 41206 | HUILA | COLOMBIA | 99,542,539 |
| 41244 | HUILA | ELÍAS | 19,481,295 |
| 41298 | HUILA | GARZÓN | 370,798,702 |
| 41306 | HUILA | GIGANTE | 134,033,565 |
| 41319 | HUILA | GUADALUPE | 111,824,140 |
| 41349 | HUILA | HOBO | 28,168,461 |
| 41357 | HUILA | IQUIRA | 67,638,106 |
| 41359 | HUILA | ISNOS | 165,264,037 |
| 41378 | HUILA | LA ARGENTINA | 91,367,839 |
| 41396 | HUILA | LA PLATA | 384,468,147 |
| 41483 | HUILA | NÁTAGA | 37,628,551 |
| 41503 | HUILA | OPORAPA | 120,579,230 |
| 41518 | HUILA | PAICOL | 28,663,501 |
| 41524 | HUILA | PALERMO | 116,173,882 |
| 41530 | HUILA | PALESTINA | 69,944,538 |
| 41548 | HUILA | PITAL | 82,947,695 |
| 41551 | HUILA | PITALITO | 582,788,373 |
| 41615 | HUILA | RIVERA | 70,153,881 |
| 41660 | HUILA | SALADOBLANCO | 86,709,060 |
| 41668 | HUILA | SAN AGUSTÍN | 165,663,895 |
| 41676 | HUILA | SANTA MARÍA | 63,503,344 |
| 41770 | HUILA | SUAZA | 122,427,161 |
| 41791 | HUILA | TARQUI | 104,566,837 |
| 41797 | HUILA | TESALIA | 33,598,799 |
| 41799 | HUILA | TELLO | 111,656,393 |
| 41801 | HUILA | TERUEL | 37,626,421 |
| 41807 | HUILA | TIMANÁ | 81,840,357 |
| 41872 | HUILA | VILLAVIEJA | 38,505,367 |
| 41885 | HUILA | YAGUARÁ | 20,264,138 |
| TOTAL | | | 171,327,685,765 |

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------|---------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO | CODIGO: F-GD-CO-02 | Página 1 de 2 |
| | COMUNICACIÓN OFICIAL | VERSIÓN: 1 | |
| | | FECHA: 30/11/2008 | |

Pitalito, Junio 2 de 2015

Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20153100041071
 Fecha: 02-06-2015

Doctor
JAIME EDUARDO CARDONA RIVADENEIRA
 Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 No. 6 C-38
 3817100
 Bogotá D.C.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Al contestar cite este No.: 1-2015-045470
 Fecha radicación: 10/06/2015 11:26
 Folios: 1 Anexos: 4

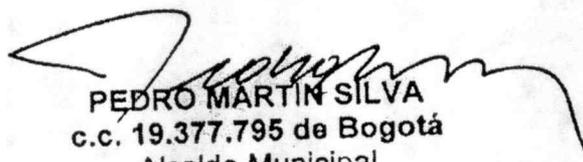
Ref. Solicitud de Recursos Art. 3° Decreto 055 de 2009 y Art. 13 Decreto 4105 de 2004

Cordial saludo.

Me permito solicitar la devolución de los recursos que exceden el cubrimiento del pasivo pensional del Municipio de Pitalito (Huila), de acuerdo con lo establecido por el Decreto 055 de 2009 y el artículo 13 del Decreto 4105 de 2004, para el cual, anexo a la presente los siguientes documentos:

1. Certificación de cubrimiento del pasivo pensional de las entidades descentralizadas a cargo del Municipio de Pitalito (Huila).
2. Certificación donde consta que el Municipio de Pitalito (Huila) no tiene otras reservas distintas al FONPET, que respaldan el pasivo pensional de la entidad.
3. Certificación de estar al día en el pago de mesadas pensionales y/o bonos pensionales.
4. Certificación de estar al día en el pago de aportes a entidades de la seguridad social.

Cordialmente,


PEDRO MARTÍN SILVA
 c.c. 19.377.795 de Bogotá
 Alcalde Municipal
 Pitalito (Huila)

| | |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| Proyectó: Ángela María Castro Silva | Aprobado por: Norbelly Artunduaga Joven |
| Revisado por: Ángela María Castro Silva | Firma: |
| Firma: | Nombre: Norbelly Artunduaga Joven |
| Nombre: Ángela María Castro Silva | Cargo: Secretaría de Hacienda |
| Cargo: Tesorera General | |



3.2. Dirección General de la Regulación Económica de la Seguridad Social

Radicado No. 2-2015-016480-2
2015-05-19 17:35 Us TECNICO PORS
Bogotá D.C. 6 de mayo de 2015 14:48
¡Todos en Acción! Rem/Des - MINHACIENDA MINIST
Asunto: 2-2015-016489 SUSPEN
Código Verificación: a00a8

Consulte su trámite en www.alcaldia.pitalito.gov.co
MUNICIPIO DE PITALITO

20155510064802

Doctor(a)
PEDRO MARTÍN SILVA
ALCALDE(SA) MUNICIPAL
ALCALDÍA DE PITALITO
Calle 6 No. 3 - 48
PITALITO - HUILA

Radicado entrada
No. Expediente 16333/2015/OFI

Asunto: Suspensión de aportes al FONPET, conforme lo ordenado en la Ley 549 de 1999, retiro de Excedentes.

Respetado(a) Alcalde(sa):

Conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 549 de 1999 y el artículo 12° de Decreto 4105 de 2004, como de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3942 de 28 de diciembre de 2011, este Ministerio como administrador del FONPET procede a comunicarle a su Municipio la suspensión de los aportes al Fondo a que se refieren el numeral 7 del artículo 2° de la Ley 549 de 1999.

Lo anterior se motiva en lo siguiente:

1. Según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 055 de 2009, se entiende cubierto el pasivo pensional cuando "(...) (i) la suma de las reservas constituidas en el FONPET y las reservas líquidas constituidas en el Fondo Territorial de Pensiones y los demás patrimonios autónomos de la entidad territorial que tengan por finalidad el pago de pasivos pensionales, sean equivalentes al valor del pasivo pensional, en los términos del inciso cuarto del presente artículo, y (ii) cuando sus entidades descentralizadas hayan cubierto su pasivo pensional en los términos del inciso 5° del presente artículo."
2. Que en cumplimiento del inciso 5° del artículo 6° de la Ley 549 de 1999, su Municipio no debe efectuar aportes al FONPET por la vigencia 2015, teniendo en cuenta la certificación de esta Dirección dirigida al Departamento Nacional de Planeación, mediante la cual se suspenden los aportes del Municipio al FONPET por concepto de Sistema General de Participaciones y considerando que el Municipio tiene un cubrimiento del pasivo pensional superior a 125% de acuerdo con el Decreto 055 de 2009.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

**"EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORMA A TODAS LAS ENTIDADES TERRITORIALES
QUE:
Para el retiro de recursos del Fondo Nacional De Pensiones De Las Entidades Territoriales – FONPET – no
se requiere la participación de intermediarios, asesores externos o contratistas.**

Finalmente, le informamos que no existe una fecha limite para solicitar el retiro de recursos acumulados en el FONPET.

Cordial saludo,

JAIME CARDONA RIVADENEIRA
Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social

Anexo lo enunciado en 1 folio.

APROBO: WILLIAM ORLANDO HIGUERA HIGUERA
ELABORÓ: ADRIANA PATRICIA SALCEDO BOHORQUEZ

Firmado digitalmente por: JAIME CARDONA RIVADENEIRA

DIRECTOR GENERAL DE LA REGULACION ECONOMICA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

5LSA V648 1+PF qZHG XcZL KQPD 4J5=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

RESOLUCIÓN 2419

(02 JUL. 2015)

Por la cual se autoriza el retiro de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, al Municipio de Pitalito - Departamento de Huila

EL DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución 3584 de 2012 y según lo dispuesto en los artículos 3° y 6° de la Ley 549 de 1999; 2° y 3° del Decreto 2029 de 2012; el Capítulo III del Decreto 4105 de 2004 adicionado y modificado por el Decreto 2948 de 2010 y el Decreto 055 de 2009.

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Pitalito -Departamento de Huila, solicitó por medio de la comunicación radicada con el número 1-2015-045298 del 10 de Junio de 2015 la devolución del total de los recursos que excedan el 125% del cubrimiento del pasivo pensional que tiene la entidad acumulados en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, conforme a lo establecido en el Decreto 055 de 2009. Al respecto, el último inciso del artículo 3° del mencionado Decreto 055 señala:

(...) Para el retiro de los recursos de la cuenta en FONPET de la entidad territorial, que excedan los montos señalados en el presente artículo, se aplicará el procedimiento previsto en el Decreto 4105 de 2004, así como la destinación señalada para los mismos en dicho decreto.

2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 4105 de 2004, y mediante el oficio 2-2015-016573 del 6 de mayo de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió a las entidades competentes, copia de las certificaciones de las entidades territoriales que por haber alcanzado el cubrimiento del pasivo pensional, se encuentran excluidas de la obligación de seguir realizando aportes al FONPET con cargo a las fuentes Propósito General del Sistema General de Participaciones - SGP, certificación que incluye al Municipio de Pitalito - Departamento de Huila.
3. Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 13 del Decreto 4105 de 2004, adicionado por el artículo 4° del Decreto 2948 de 2010, "Para el retiro de recursos de que trata el presente Capítulo, las entidades territoriales deberán acreditar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2° y 3° del Decreto 1308 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen, en aquellos aspectos que los fueren aplicables."
4. Que los requisitos a que hacen referencia los mencionados artículos 2° y 3° del Decreto 1308 de 2003, modificados por el Decreto 2029 de 2012 son los que se transcriben a continuación:

"Artículo 2°. Cumplimiento de las normas relativas al régimen pensional. A efectos de verificar el cumplimiento de las normas relativas al régimen pensional por parte de las entidades territoriales, para los fines del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, las entidades deberán acreditar que se encuentran cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Que los servidores públicos de la entidad se encuentran afiliados al Sistema General de Pensiones.
2. Que la entidad no se encuentra en mora en el pago de las cotizaciones correspondientes a los servidores de que trata el numeral anterior.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de que trata el presente artículo se realizará anualmente por parte de la entidad territorial, a través de una certificación expedida por su representante legal, en los términos del Decreto 4105 de 2004, adicionado y modificado por el Decreto 2948 de 2010 y el Decreto 055 de 2009, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las certificaciones deberán expedirse

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 17 de julio de 2015.

SEGUNDO DEBATE: 21 de julio de 2015.

COMISIÓN: SEGUNDA.

PONENTE: Concejal LAUREANO MOLINA SCARPETTA.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor PEDRO MARTÍN SILVA, Alcalde Municipal.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal, para su sanción y publicación.

Pitalito, 21 de julio de 2015.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|---------------|
|  | SECRETARIA EJECUTIVA | CODIGO: F-GD-CO-02 | Página 1 de 1 |
| | SANCION ACUERDO | VERSIÓN: 1 | |
| | | | |

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

Pitalito, 21 de Julio de 2015.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.


YULY ANDREA VARGAS
 Secretaria Ejecutiva- Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito, 21 de Julio de 2015.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE


PEDRO MARTÍN SILVA
 Alcalde Municipal

| | |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Proyectado por: TATIANA QUINAYAS | Aprobado por: YULY ANDREA VARGAS |
| Firma: | Firma: |
| Nombre: TATIANA QUINAYAS | Nombre: YULY ANDREA VARGAS |
| Cargo: Auxiliar Administrativa de Despacho | Cargo: Secretaria Ejecutiva de Despacho |